

## Decreto

### **Asunto: Designación de miembros de la Comisión de Valoración para para las pruebas selectivas para un nombramiento de funcionario interino con la categoría profesional de Gerente Oficinas Acelera PYME Rurales**

Visto el Plan de Digitalización de Pymes 2121-2025 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial iniciativa desarrollada por Red.es, en el que se incluye la creación de oficinas Acelera pymes, que son un espacio tanto físico como virtual, en el que se realizan labores de sensibilización y apoyo a las pymes y autónomos, acerca de las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las TIC en sus procesos es por lo es necesario el nombramiento de un empleado público de la categoría de Gerente Oficinas Acelera PYME Rurales, y al no haber bolsa de trabajo de esta categoría profesional, se considera necesario iniciar un procedimiento de Oferta de Empleo al INAEM..

Vista la Providencia , donde se aprueban los criterios de selección que regirán las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría profesional, se considera necesario iniciar un procedimiento de Oferta de Empleo al INAEM.

Siendo remitida la documentación al INAEM, el día 23 de febrero de 2023 para la comunicación de la oferta e iniciar en el plazo establecido al efecto el proceso selectivo. (desde el día 24 de febrero de 2023 hasta el 9 de febrero de 2023,ambos inclusive).

Vista la Providencia de Presidencia, con la finalidad de hacer el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración de la oferta anteriormente reseñada, a los empleados públicos que a continuación se detallan:

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| - Presidente titular: | D. ALBERTO DIEGO PEREZ FORTEA                       |
| - Vocal titular:      | D. JOSE VILLANUEVA SORIANO                          |
| - Secretario titular: | D. FRANCISCO GASCÓN HERRERO                         |
| - Asesor:             | D <sup>a</sup> . M. <sup>a</sup> ROSA REMÓN ESTEBAN |
| - Asesor:             | D <sup>a</sup> . LAURA MARTÍN ANDRÉS                |



Visto, además, el Informe emitido por la Responsable del Servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2023, sobre el asunto de referencia.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Designar como miembros del Comité de Valoración de los méritos para la formación de una bolsa de trabajo de Gerente Oficinas Acelera PYME Rurales para la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional., a los empleados públicos que a continuación se detallan:

- Presidente titular: D. ALBERTO DIEGO PEREZ FORTEA
- Vocal titular: D. JOSE VILLANUEVA SORIANO
- Secretario titular: D. FRANCISCO GASCÓN HERRERO
- Asesor: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> ROSA REMÓN ESTEBAN
- Asesor: D<sup>a</sup>. LAURA MARTÍN ANDRÉS

**Segundo:** Determinar que la Diputación Provincial de Teruel deberá abonar a los empleados públicos de la misma que acudan al Comité de Valoración de referencia -en calidad de miembros del Comité de Valoración o como auxiliares colaboradores y/o asesores del mismo-, los gastos correspondientes de kilometraje (en el supuesto de acudir con vehículo particular), en su caso, y las dietas que pudieran corresponderle, así como la indemnización procedente en concepto de razón del servicio, de conformidad con el siguiente cuadro:

	GRUPOS	INDEMNIZACIÓN SERVICIO	INDEMNIZACIÓN ½ DIETA	KILOMETRAJE
<b>CATEGORÍA 1<sup>a</sup></b>	Grupo A o laboral asimilado	PTE Y STARIO: 45,89€ VOCAL: 42,83 €	18,70 €	0,19 €/km



<b>CATEGORÍA 2ª</b>	Grupo B y C1, o laboral asimilado	PTE Y STARIO: 42,83€ VOCAL: 39,78 €	Grupo B: 18,70 € Grupo C: 14,10 €	0,19 €/km
<b>CATEGORÍA 3ª</b>	C2 y Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación	PTE Y STARIO: 39,78 € VOCAL: 36,72 €	14,10 €	0,19 €/km

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución que se dicte a los interesados, ofreciéndole los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición. Asimismo, dar traslado del presente Decreto de Presidencia a la Diputada Delegada del Servicio de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa del Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Corresponderá ofrecer a los empleados públicos interesados, contra el Decreto de Presidencia que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, la interposición potestativa de recurso de reposición ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realizará, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

